

cuyo centro principal de intereses lo tiene en Navarra cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara el concurso voluntario de la entidad Construcciones Metálicas Honar, Sociedad Limitada, en liquidación.

En el ámbito internacional este concurso se considerará concurso principal. La sociedad cuyo concurso se declara ha solicitado la liquidación y ha acompañado a su solicitud una propuesta del plan de liquidación.

Se abre la fase común de tramitación del concurso y fórmense las secciones primera a cuarta, en la forma prevista en la Ley, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes.

Atendido el carácter voluntario del concurso y la falta de constancia de cualquier circunstancia que aconseje acordar otra cosa, la sociedad conservará las facultades de administración y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los Administradores concursales mediante su autorización o conformidad.

Hasta la aceptación de los Administradores concursales el deudor podrá realizar los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

La sociedad concursada, por medio de sus Administradores, Liquidadores o quienes hayan desempeñado estos cargos dentro de los dos años anteriores a esta declaración de concurso, deberán comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos así como a colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

La administración concursal estará integrada por D. Alberto Belzunegui Apezteguia en su condición de Abogado; D. Javier Flamarique Ibáñez, en su condición de Auditor de Cuentas, ambos inscritos en las listas remitidas a este Juzgado por las correspondientes corporaciones; y la entidad Caja de Ahorros de Navarra en su condición, según la documentación que se acompaña a la solicitud, de acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no esté garantizado.

Comuníquese el nombramiento a los designados haciéndoles saber que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de cinco días siguientes la recibo de la comunicación deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo.

Hágase saber al acreedor nombrado que deberá designar en el plazo de cinco días un profesional que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2.º del artículo 27.1 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5.º y 85 de la Ley Concursal se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en el Decanato

de los Juzgados de Pamplona y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que se afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito, haciéndoles saber que en caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten, deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento.

Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal e igualmente expídase mandamiento al Registro de la Propiedad n.º 3 de Pamplona donde figuran inscritos los bienes inmuebles de la concursada, según se extrae de lo consignado en el inventario acompañado a su solicitud. Líbrense al Procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados, cosa que deberá acreditar haber hecho en el plazo de quince días. Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Navarra, haciéndole saber de la declaración de concurso Construcciones Metálicas Honar, Sociedad Limitada, con CIF n.º B-20/090353, la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los Administradores concursales y ordenándoles anotación preventiva de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a la referida sociedad mercantil, inscrita al tomo 1.264, folio 157, hoja SS-5.320, inscripción 7.ª Dicha anotación deberá llevarse a cabo sin perjuicio de que una vez se produzca, en su caso, la aceptación de los nombrados y la designación de un profesional por parte del acreedor nombrado, se remita el oportuno despacho para la constancia de tales datos en el Registro. Entréguese al Procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Hágase saber la declaración del concurso al Juzgado Decano de los de Pamplona para su comunicación a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los efectos de los artículos 50 y 55 de la Ley Concursal.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial mediante notificación de la presente resolución por si del proceso pudiera derivarse su responsabilidad para el abono de salarios e indemnizaciones a los trabajadores.

Notifíquese esta resolución a la representación de la entidad concursada.»

Pamplona, 15 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—53.335.

PARÍS (FRANCIA)

Los señores Le Guernevé and Hess, en su condición de Administradores judiciales/síndicos (administrateurs judiciaires/syndics), de la sociedad Euro-tunnelPlus, S. L. (en procedimiento de insolvencia), con domicilio social en la avenida de Aragón, 30, edificio Europa, planta 10, 46021 Valencia, y CIF B-97623979, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y concordantes de la Ley Concursal y en el Reglamento (CE) número 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, anuncian: Que el Tribunal de Comercio de París, Francia, mediante sentencia dictada el 2 de agosto de 2006, en el procedimiento concursal planteado por la sociedad EurotunnelPlus, S. L., bajo el número RG: 2006047610, entre otros aspectos, ha acordado:

La declaración de concurso (sauvegarde) de la sociedad EurotunnelPlus, S. L., con centro principal de intereses en Boulevard Malherbes 19, 75008 París (Francia). Concurso principal conforme a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario número 1346/2000, de 29 de mayo.

Designar representantes de los acreedores/síndicos (mandataires judiciaires/syndics) al señor Pierrel y a la señora Leloup-Thomas, ambos con domicilio en Rue du Chevaleret, 169 Bis, 75013 París (Francia).

Designar a los señores Laurent Le Guerneve con domicilio en Rue du Four 41, 75006 París (Francia), y Emmanuel Hess, con domicilio en Rue Pierre Tal Coat, 27000 Evreux (Francia), Administradores judiciales/síndicos (administrateurs judiciaires/syndics) con la misión de supervisar conjuntamente con la deudora su gestión.

Designar a SCP Boscher-Flobert con domicilio en Rue de la Grande Batelière 4, 75009 París (Francia), y a Kapandji-Morhange con domicilio en Passage Jouffroy 46 bis, 75009 París (Francia), como peritos tasadores judiciales (commissaires-priseurs judiciaires), a fin de realizar el inventario y tasación previstos en el artículo L622-6 del Código de Comercio.

Abrir un período de observación de seis meses según las disposiciones establecidas en los artículos L621-3 del Código de Comercio y 64 del Decreto de 28 de diciembre de 2005.

Los acreedores podrán presentar por escrito el título de sus créditos a los representantes de los acreedores (mandataires judiciaires) en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el «BODACC» de la antes citada resolución judicial.

Fijar en tres meses, a contar desde la publicación en el «BODACC» de la resolución judicial antes citada, el plazo otorgado a los representantes de los acreedores (mandataires judiciaires) para realizar la lista de acreedores reconocidos conforme a las disposiciones del artículo L624-1 del Código de Comercio.

París, 22 de agosto de 2006.—Los Administradores judiciales (administrateurs judiciaires), los señores Laurent Le Guerneve y Emmanuel Hess.—53.751.